

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ESTADO**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **LICENCIADA MARTHA PARROQUIN PÉREZ** Y EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL MAESTRO JOSUÉ LEONARDO JIMÉNEZ HERRERA, TESORERO MUNICIPAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina que es finalidad del Estado procurar y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que regulan la vida de la comunidad por medio de las formas que establezcan las leyes respectivas; así como fomentar entre los habitantes de Quintana Roo la conciencia de solidaridad y pertenencia al Estado y a la Nación, la cultura democrática y el sentido de responsabilidad hacia la humanidad en su conjunto.

A fin de lograr este objeto, el Estado organizará un sistema de planeación democrática en lo político, social y cultural para el desarrollo estatal integral y sustentable que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico, estableciendo para tal efecto los convenios adecuados con la Federación.

- II. Al Estado le corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente y con perspectiva de género, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general a la cual concurrirán los diversos sectores de la población de conformidad a las leyes de la materia, con irrestricto apego a las libertades consagradas en la Constitución Federal y la del Estado. En este sentido, el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

- III. En relación con las políticas implementadas por este nuevo Gobierno de Transformación y en cumplimiento a las líneas trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2027, en lo referente al EJE 5: GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE, del Tema 5.25 "Austeridad y Fortalecimiento Hacendario" cuyo objetivo específico es "Fomentar y garantizar una política hacendaria integral, que promueva el crecimiento económico y la igualdad, que favorezca las actividades económicas y la estabilidad financiera en el estado de Quintana Roo bajo un modelo sustentable y transparente"; en relación con la línea de acción 5.25.1.28. "Reforzar los mecanismos de colaboración fiscal entre la Federación, el Gobierno del Estado y los municipios"; resulta importante fortalecer la coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios.
- IV. Para el Poder Ejecutivo del Estado y las dependencias de la administración pública del Estado, es de vital importancia establecer relaciones institucionales con los Municipios que integran el Estado, que propicien el beneficio de las familias de la entidad y de los habitantes del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, como pieza clave para un gobierno incluyente.
- V. La coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal constituye un elemento fundamental para mantener un sistema fiscal armónico entre los órdenes de gobierno estatal y municipal dentro de un marco de respeto de las atribuciones constitucionales que le corresponden a cada instancia de Gobierno.
- VI. La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo establece un Sistema Estatal de Coordinación Fiscal a fin de uniformar las relaciones fiscales, evitar la concurrencia impositiva entre el Estado y los Municipios que derive en cargas fiscales excesivas en los contribuyentes, además de múltiples intervenciones de vigilancia por parte de las diversas autoridades fiscales y en consecuencia, fortalecer el desarrollo financiero de los municipios.
- VII. En este mismo tenor, el artículo 23-Ter del citado cuerpo normativo, prescribe que los Municipios que se adhieran al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal mediante el convenio respectivo, participarán de los ingresos estatales por concepto de contribuciones en los términos y condiciones que se establezcan en los convenios de coordinación y colaboración administrativa que celebren.

VIII. Asimismo, al adherirse al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, los Municipios se obligan a mantener en suspenso total o parcialmente impuestos o derechos municipales en cumplimiento a los fines del sistema.

IX. En concordancia con lo anterior, "**EL MUNICIPIO**", aprobó la suscripción del Convenio de Adhesión al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal mediante el acta de Cabildo de fecha signada por

X. Con fecha ... "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", Quintana Roo, suscribieron el Convenio de Adhesión al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

XI. En términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración administrativa con los municipios adheridos al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado.

Por tal motivo, es que se propone que "**EL MUNICIPIO**" participe de los recursos que recaude "**EL ESTADO**" por concepto del Derecho a los Pasajeros de Cruceros que arriban al Puerto de Mahahual en el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, con la firma del presente convenio.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO":

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el estado de Quintana Roo es parte integrante de la Federación.
- I.2. La Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia de la Administración Pública Central del estado de Quintana Roo, y le corresponde, entre otros asuntos, el despacho para conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria; así como recaudar, recibir, administrar y aplicar los ingresos derivados de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y cualesquiera otros ingresos que correspondan al

Estado; ejecutar los convenios de coordinación que en materia impositiva se celebren con los Municipios y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 19 fracción IV y 33 fracciones I, XVI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 39 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; todas normatividades vigentes para el estado de Quintana Roo.

- 1.3. La **Licenciada Martha Parroquin Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, quien acredita su personalidad con su nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, de fecha 28 de agosto de 2024, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 16, 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 4, 5, 9 y 10 apartado A, fracción I y apartado B fracciones IV, VI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, todas normatividades vigentes para el estado de Quintana Roo.
- 1.4. Señala como domicilio, el ubicado en la Avenida 22 de Enero, número 01, entre Avenida Héroes y Avenida Juárez, colonia Centro, ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C.P. 77000.

II. DE "EL MUNICIPIO":

- II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- II.2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 153 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará

de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- II.3. La **Licenciada Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo**, quien acredita su personalidad con ..., cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 25 fracciones I, X y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; y 33 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.
- II.4. El **Licenciado Omar Antonio Rodríguez Martínez, Síndico Municipal de Othón P. Blanco, Quintana Roo**, quien acredita su personalidad con..., cuenta con las facultades para asistir a la Presidenta Municipal en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.5. El **Maestro Josué Leonardo Jiménez Herrera, Tesorero Municipal de Othón P. Blanco, Quintana Roo**, quien acredita su personalidad con..., cuenta con las facultades para asistir a la Presidenta Municipal en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 122, 123 y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 14 fracción I y 33 fracciones III y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; y 10 fracciones III y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Othón P. Blanco.
- II.6. Cuenta con el acuerdo consignado en el acta de sesión del Cabildo Municipal, firmado por las dos terceras partes de sus miembros para suscribir el presente convenio, como se acredita con el acta de fechade la sesión....
- II.7. Señala como domicilio, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento ubicado en la Av. Álvaro Obregón, número 321, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio.

III.2. Conocen los alcances del presente instrumento y manifiestan su voluntad para celebrarlo.

III.3. Con la celebración del presente convenio, se establece la participación de "**EL MUNICIPIO**" en los ingresos estatales, así como los derechos que quedarán en suspenso por la participación en los ingresos que recibirán de "**EL ESTADO**", en los términos y condiciones estipulados en el presente convenio.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El presente convenio se fundamenta en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV, inciso a) y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 36 fracción II, 115 fracciones I y II, 116, 126 y 153 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1 fracciones I, V y VI, 23-Ter 39 y segundo transitorio del Decreto 170 de la XVII Legislatura Constitucional publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 21 de diciembre de 2023 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; y 1, 2, 66 fracción IV, incisos c) y e) y 229 fracciones III y VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases para la coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal estatal entre "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", para participar a "**EL MUNICIPIO**" de los ingresos estatales derivados de la recaudación proveniente del cobro del derecho a los pasajeros de cruceros dispuesto en el artículo 51-Nonies de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, así como establecer la suspensión del derecho municipal del saneamiento ambiental previsto en el Capítulo XXIX del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado Quintana Roo, a los pasajeros de cruceros que arriban al Puerto de Mahahual en el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente

convenio, "**LAS PARTES**", se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I. "EL ESTADO":

- a) Se compromete a participar a "**EL MUNICIPIO**" de los recursos provenientes de la recaudación del derecho a pasajeros de cruceros dispuesto en el artículo 51-Nonies de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, mismos que serán administrados por el fideicomiso que se constituya para dicho fin, a través del financiamiento de proyectos, programas y/o acciones en materia turística, seguridad pública, así como en materia de atención y prevención de desastres naturales y emergencias sanitarias que se propongan por "**EL MUNICIPIO**".

II. "EL MUNICIPIO":

- a) Se compromete a la suspensión del cobro del Derecho del Saneamiento Ambiental previsto el Capítulo XXIX del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los pasajeros de cruceros turísticos que arriben al Puerto de Mahahual en el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a partir del 1 de enero de 2025.
- b) Presentar ante el Fideicomiso los proyectos, programas y/o acciones en materia turística y seguridad pública, así como en materia de atención y prevención de desastres naturales y emergencias sanitarias para su aprobación conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de dicho Fideicomiso.

TERCERA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que para la ejecución de proyectos, programas y/o acciones en materia turística, seguridad pública, así como en materia de atención y prevención de desastres naturales y emergencias sanitarias, "**EL ESTADO**" a través del Fideicomiso destinará para el ejercicio fiscal 2025, al menos una cantidad equivalente a \$ 31'708,443.40 (Son: treinta y un millones setecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.); dicho monto corresponde a la proyección de cierre para la recaudación estimada por "**EL MUNICIPIO**" por concepto del derecho del saneamiento ambiental de los pasajeros de cruceros turísticos en el ejercicio fiscal de 2024 más el crecimiento estimado para el 2025.

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, este monto se actualizará y ajustará conforme al comportamiento del turismo de pasajeros de cruceros que arriben al

Puerto de Mahahual en el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo y tomando como referencia la tarifa del derecho de saneamiento ambiental vigente en el Capítulo XXIX del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Adicionalmente, "**EL MUNICIPIO**" podrá proponer y ser beneficiario de proyectos, programas y/o acciones que superen el monto destinado para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el fideicomiso que para tal efecto se constituya.

CUARTA. DE LAS FACULTADES.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL ESTADO**" se reserva las facultades en materia de recaudación, cobro, imposición de sanciones, determinación de créditos fiscales, notificaciones, así como las relativas al procedimiento administrativo de ejecución y las demás relacionadas con el ejercicio de las facultades de comprobación o cualquier otra facultad para la debida administración del derecho a los pasajeros de cruceros dispuesto en el artículo 51-Nonies de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

QUINTA. DE LAS LIMITACIONES.- "**EL ESTADO**" se reserva el derecho de administrar los recursos provenientes de la recaudación del cobro del derecho a los pasajeros de cruceros dispuesto en el artículo 51-Nonies de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo en los términos y condiciones que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO O ENLACES.- Para el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las acciones materia de este convenio, "**LAS PARTES**" designan a los enlaces siguientes:

- I. De "**EL ESTADO**", a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
- II. De "**EL MUNICIPIO**", a la persona titular de la Tesorería Municipal de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Con independencia de las anteriores designaciones, "**LAS PARTES**", acuerdan que en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "**LAS PARTES**" convienen en que el personal

autorizado por cada una, para la ejecución del presente convenio, tendrá relación exclusiva con aquélla a la que pertenecen. Por tanto, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "**LAS PARTES**" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento legal, "**LAS PARTES**" se estarán a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado en sus artículos 51 y 52.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, no existirá responsabilidad para ninguna de las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificadorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.- "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva, así como de transparencia establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, respecto de los datos e información que se generen o conozcan derivado del objeto del presente instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la duración del presente convenio será por todo el tiempo que se cumpla con los fines pactados en las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de terminación anticipada del presente convenio, la parte interesada deberá acudir ante la

Comisión Estatal de Funcionarios Fiscales, presentando su solicitud al coordinador de dicha comisión, para que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de los Órganos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, emita la resolución que en derecho proceda. Dicha resolución podrá ser impugnada ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

La declaratoria de terminación se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y en el Periódico Oficial del Estado a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

DÉCIMA TERCERA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se interpretará conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo. Asimismo, cualquier controversia que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto a través de los procedimientos establecidos en la citada ley. En caso de que la controversia no sea resuelta, **"LAS PARTES"** se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan en publicar el presente convenio en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Oficial del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia fiscal estatal entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por quintuplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los ... días del mes de ... de 202-.

POR "EL ESTADO"

LICENCIADA MARTHA PARROQUIN PÉREZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADA YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO

LICENCIADO OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO

MAESTRO JOSUÉ LEONARDO JIMÉNEZ HERRERA
TESORERO MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, Y EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL MAESTRO JOSUÉ LEONARDO JIMÉNEZ HERRERA, TESORERO MUNICIPAL.